



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 JUL 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1833 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados, suscrito con fecha 14 de julio 2022, entre don Gabriel Ignacio Osorio Vargas y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, El Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados, celebrado entre don **Gabriel Ignacio Osorio Vargas** y la **I. Municipalidad de Concón**, con 14 de julio de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS

En Concón, República de Chile, a 14 de julio del año 2022, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde (s) don **CLAUDIO IVÁN COFRÉ NÚÑEZ**, chileno,

cedula nacional de identidad número [REDACTED],
[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, don **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS**, abogado, cedula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], Región Metropolitana, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 1700, de fecha 7 de julio de 2022, invita a través de Mercado Público para la contratación de Servicios Personales Especializado menor a 1000 UTM, así como también, los términos de Referencia y Formulario Cotización Electrónica ID N°3585-41-IN22, ingresados al portal Mercado Público, para prestar Servicios Especializados para las funciones de "Abogado Experto en Derecho Público", conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7 letra m) y su Reglamento D.S. N° 250, artículos 105, 106, y 107, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM. Por otro lado, el Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 11 de julio de 2022, en la que sugiere al señor Alcalde, continuar con el proceso de trato directo por los servicios personales especializados con el prestador de servicios, don **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS**, quien cumple con los requisitos exigidos. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 1731, de fecha 11 de julio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa de los servicios personales especializados de don **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS**, para la prestación de servicios de "Abogado Experto en Derecho Público".

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con don **GABRIEL IGNACIO OSORIO VARGAS**, la prestación de servicios para las funciones de Informar en derecho, respecto de las materias relativas a su área de especialización y conocimiento, a la Dirección de Asesoría Jurídica municipal, frente a los temas de alta complejidad jurídica y que digan relación con las materias señaladas con ocasión de los "antecedentes", señalando en sus respectivos informes el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial para fundar las salidas legales a tales situaciones, de conformidad al criterio actualizado de la Contraloría General de la República y Tribunales Superiores de Justicia;

Informar en relación a las consultas que se le efectúen, respecto de los ámbitos de su conocimiento, y de conformidad con los términos que se le indiquen; Informar de manera permanente a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, absolviendo las consultas que se le realicen, respecto de los ítems de conocimiento, como se ha indicado, siempre con apoyo jurisprudencial actualizado; Emitir informes en derecho, con ocasión de los juicios que lleva en la actualidad la I. Municipalidad de Concón, en materias Constitucionales, Ambientales, Contencioso Administrativo, materias referidas a procedimientos Disciplinarios Administrativos, así como cualquier otra que se le encomiende y que encuadre, dentro del ámbito de su experticia; Informar en todas las materias de su conocimiento, frente a instrucciones que la Dirección de Asesoría Jurídica le imparta, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia, para la ejecución de los servicios que por el presente instrumento se le contrata.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios será el monto total de **\$17.500.000.- (diecisiete millones quinientos mil pesos), impuesto incluido**, que se pagará en pagos parcializados de la siguiente manera: Mes de Julio de 2022, la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos); y de agosto a diciembre, la suma mensual de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), previa presentación de informe de acciones realizadas.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será de **6 meses, de julio a diciembre de 2022.**

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Asesoría Jurídica, será quien tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Dirección Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DECLARACIÓN. En este acto el prestador de servicios declara que no tiene la calidad de funcionario directivo del Municipio y no tiene vínculo de parentesco con los directivos municipales, alcalde ni concejales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, declara que no ha sido condenado por prácticas anti sindicales, o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos últimos años. Por otro lado, declara que los productos derivados de este contrato son de propiedad exclusiva del Municipio y no pueden ser utilizados sin la autorización expresa de este.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por el prestador de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicios y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

SAC/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMÍREZ VILLALBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

